



EJECUTIVO
RADICADO # 2023-00856

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico, la cual ya fue conocida bajo el radicado No. 2023-00531, y rechazada por no subsanación. Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrándose para decisión la presente demanda ejecutiva, se revisa la actuación advirtiendo conforme al acta respectiva que la misma le fue asignada a esta célula judicial directamente, es decir, sin ser sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, pese a que ya fue conocida bajo el radicado No. 2023-00531, y rechazada mediante auto del veinticinco (25) de agosto del año en curso, por lo que debió darse aplicación al artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA05- 2944 de 2005, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por cuyo tenor:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ORDENAR la inmediata remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial para que sea sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria, ejecutoriado este auto, procédase a ello, previa constancia en el sistema radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e00c95f186b9d6a110f02562104cf59c3d1db90153562de3660d52a73939a4d**

Documento generado en 01/12/2023 02:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>